



1797

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC. 2014

VISTO el expediente N° 21100-99.854/14, mediante el cual se propicia modificar el haber mensual del Personal de Cadetes del Subescalafón General de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en el régimen de la Ley N° 13982, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1254/10 se aprobó para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires los valores del Sueldo Básico y la Bonificación Remunerativa No Bonificable, en los importes allí especificados;

Que el artículo 3° del citado decreto determinó la composición del haber mensual del Personal de Cadetes del Subescalafón General, fijándolo en el cincuenta por ciento (50%) de la suma del Sueldo Básico y la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 2° correspondiente al grado de Oficial de Policía del Subescalafón General;

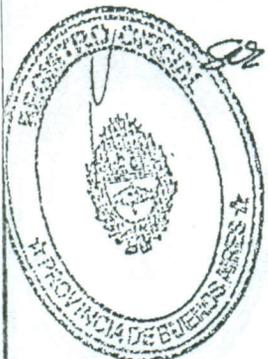
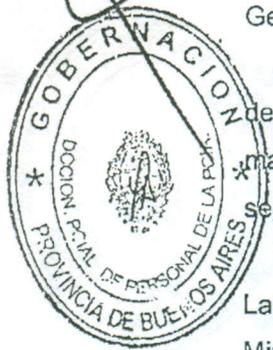
Que con motivo de la emergencia en materia de seguridad pública declarada por el artículo 1° del Decreto N° 220/14 y a fin de incentivar la postulación de un mayor número de cadetes que inicien el proceso formativo para integrar las fuerzas de seguridad, deviene necesario modificar temporalmente la composición de su haber mensual.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto, dependientes del Ministerio de Economía, la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

M



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Suspender durante el lapso comprendido entre el día 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre de 2014, la disposición prevista en el artículo 3° del Decreto N° 1254/10.

ARTÍCULO 2°. Establecer que durante el lapso referido en el artículo anterior, el haber mensual del Personal de Cadetes del Subescalafón General se determinará en el equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo básico correspondiente al grado de Oficial de Policía del Subescalafón General, al que se adicionará una Bonificación No Remunerativa No Bonificable equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1254/10 y modificatorios prevista para el grado y subescalafón citado precedentemente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1797

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Alejandro S. Granados
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires